



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Coordinación General
de Registro de Contratos Colectivos

Ciudad de México a 10 de febrero de 2026

Expediente: CFCRL-CONTRATO-XII-2025-20944

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260204-6028-0626

SINDICATO DE TRABAJADORES DE NEMAK

NEMAK MÉXICO, S.A.

Número de expediente ante la JCA: CC-182-1987-XII

Constancia de Legitimación: 15/2020

CFCRL-CONTRATO-REVISION-20250122-3586-0294

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20250210-7506-0751

No. expediente: [CFCRL-CONTRATO-XII-2025-20944](#)

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente:

ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL presentado, cuyo Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año, a partir de su presentación, de conformidad con el artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercerá las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y 399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260204-6028-0626-4

Nombre del firmante: Armando Torres Juárez

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento.AT

Fecha y Hora de Certificación: 10 de febrero de 2026 20:03:22

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

7b36fc879e83615e5eed523b34103c6f4f2680c255fb6843150ca3f27fb4c7f15978eb8dce75ce7aee12ee335ff7a95f16d8
a9a0f80a92bde03b3dd67c4d703dd38e8033118c6f4c5404b69a11746cb25528de2dce3ff822b4446d1b1b870147cbe3371
c5d9c887118d65d66a4819af32f665f2472595895129a05b188661a89669038647e4697ca2e50607fca454f8088718b09456
2e3a756f1dea137a7ca9b8a1fc5c84bac9ff2f3b386453538732000c4555c2ce2f452e3b8c16cfd365894282acbf1ffd0fb7
d624b3fc49b8d57ad90a25aef3a4192bf935b74e5a8343bf4050fe2bcab80eaead83fa189944eff16aedd1cf0d5252c2e698
4b09fa2f89c8



Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14209, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 8874 8600
www.gob.mx/cfclrl



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Se hace del conocimiento de la asociación sindical y a la patronal que **“LA PRÓXIMA REVISIÓN DEBERÁ SER DE CARÁCTER INTEGRAL”** (clausulado total). Para tal efecto, el convenio resultante deberá someterse a consulta y aprobación de las y los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto, en cumplimiento con los artículos 390 Ter, 399 y 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, con el fin de garantizar la democracia sindical y la libertad de negociación colectiva según lo previsto en el artículo 386 Bis de la citada Ley. Asimismo, se advierte que la omisión de revisar el contrato colectivo en los plazos legales podría actualizar el supuesto previsto en el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a la posibilidad de exigir la firma de un contrato colectivo de trabajo, no obstante existir ya uno depositado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, el **Licenciado Armando Torres Juárez**, Jefe de Departamento de Registro de Contratos Colectivos, adscrito a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20260204-6028-0626-4

Nombre del firmante: Armando Torres Juárez

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento.AT

Fecha y Hora de Certificación: 10 de febrero de 2026 20:03:22

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

7b36fc879e83615e5eed523b34103c6f4f2680c255fb6843150ca3f27fb4c7f15978eb8dce75ce7aee12ee335ff7a95f16d8
a9a0f80a92bde03b3dd67c4d703dd38e8033118c6f4c5404b69a11746cb25528de2dcce3ff822b4446d1b1b870147cbe3371
c5d9c887118d65d66a4819af32f665f2472595895129a05b188661a89669038647e4697ca2e50607fca454f8088718b09456
2e3a756f1dea137a7ca9b8a1fc5c84bac9ff2f3b386453538732000c4555c2ce2f452e3b8c16cfd365894282acbf1ffd0fb7
d624b3fc49b8d57ad90a25aef3a4192bf935b74e5a8343bf4050fe2bcab80eaead83fa189944eff16aedd1cf0d5252c2e698
4b09fa2f89c8



Carretera Picacho-Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14209, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: (55) 8874 8600
www.gob.mx/cfclrl